



ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO

En la ciudad de Lima, Distrito, Provincia y Región Lima, Perú, a las 10:30 horas del 17 de noviembre de 2016, en el local ubicado en la Av. Roosevelt N° 6461 se reunieron las personas que al final suscriben la presente Acta, con el objeto de asociarse y constituir una asociación civil.

Se desempeñó como Director de Debates Gabriel Alberto Letaif y, como Secretario John Charles Torres Vásquez especialmente designados para desempeñar tales cargos en la presente sesión de constitución.

El Director de Debates declaró instalada la sesión, pasando a tratar los asuntos materia de agenda.

ORDEN DEL DÍA.-

Todos los asistentes, luego de debatir ampliamente, acordaron por unanimidad:

PRIMERO: Formalizar la constitución de una Asociación Civil sin fines de lucro denominada Red Iberoamericana de Asociaciones Nacionales de Psicología Jurídica y Forense, la misma que fue fundada virtualmente el 1° de abril del año 2012, con el objeto social de promover un proceso de articulación, de diálogo, intercambio de experiencias, conocimientos, análisis, incidencia e integración, para la promoción y puesta en marcha de mecanismos que aporten a mejorar los procesos de implementación de las políticas públicas vinculadas con el ejercicio de los profesionales en psicología que intervienen en el ámbito judicial de los países de Iberoamérica.

El domicilio, organización, régimen patrimonial y demás disposiciones que regularán la presente asociación se establecen en el Estatuto aprobado en el punto Tercero de esta sesión.

SEGUNDO: El patrimonio de la Asociación será el que arroje su balance y podrá incrementarse por cualquier medio permitido por el Estatuto, la legislación nacional e internacional sobre la materia. Los ingresos que perciba la Asociación se destinarán exclusivamente a los fines de su creación y, no podrán distribuirse directa ni indirectamente, entre los asociados. El saldo de liquidación patrimonial será transferido a otras asociaciones o instituciones que persigan fines similares en cualquier país de Iberoamérica, a elección de la Asamblea General que apruebe el balance de liquidación.

Para efectos de la constitución, cada asociado conviene en aportar una cuota de inscripción de 100 Dólares Americanos cuyo importe total constituye el patrimonio inicial de la Asociación, éste será pagadero hasta el 31 de diciembre del año 2017.

TERCERO: La Asociación se registrará por el siguiente Estatuto:



Título I: Disposiciones Generales

Art. 1.- La Red Iberoamericana de Asociaciones Nacionales de Psicología Jurídica y Forense es una Asociación Civil sin fines de lucro, sometida a las Leyes y Tribunales de la República del Perú, que podrá utilizar la denominación breve de RedPsiJu.

La RedPsiJu inició sus actividades el 1° de abril del 2012 y, consolida la actuación jurídica de la misma en la fecha de su inscripción registral en el Perú y, en cualquiera de los países de Iberoamérica donde tenga asociados institucionales en el marco de la normatividad y leyes que regulan la actuación de las asociaciones civiles. El plazo de duración es indeterminado.

Art. 2.- El objeto social de la Asociación es promover un proceso de articulación, de diálogo, intercambio de experiencias y conocimientos, análisis, incidencia e integración, para la promoción y puesta en marcha de mecanismos y aportes que mejoren los procesos de implementación de políticas públicas vinculadas con el óptimo ejercicio de los profesionales en psicología que intervienen en el ámbito judicial Iberoamericano.

El objeto social se desarrollará mediante lo siguientes objetivos específicos:

- a. Actualizar e incrementar el nivel de conocimiento en temas relevantes para la Psicología Jurídica, con especial énfasis en los ámbitos judicial, penitenciario, criminalístico, victimológico y forense.
- b. Fortalecer, promover y desarrollar investigación en materia psicojurídica de interés iberoamericano entre instituciones e investigadores miembros de la RedPsiJu.
- c. Divulgar y difundir aquellos trabajos, artículos y resultados de investigaciones que se consideren de interés para los miembros de la RedPsiJu.
- d. Fortalecer las capacidades y competencias de los recursos humanos que intervienen en el ámbito clínico-forense Iberoamericano para uno rol del desempeño profesional.
- e. Facilitar la comunicación y el intercambio de experiencias entre grupos de investigación Iberoamericanos que trabajen en áreas de conocimiento similares.
- f. Incrementar el nivel de presencia e influencia de la investigación psicojurídica Iberoamericana en los foros competentes (sino, crearlos), que permitan la sostenibilidad de los avances y la mejora de los procesos de intervención profesional.

Art. 3.- Constituyen lineamientos institucionales para el desarrollo corporativo de la RedPsiJu los siguientes:

- a. La creación y actualización continua de una Base de Datos de instituciones y centros de agremiación, investigación y formación psicojurídica en los países Iberoamericanos.
- b. El Diagnóstico y evaluación de la actividad psicojurídica Iberoamericana.
- c. La Definición e identificación de líneas de investigación psicojurídica en temas comunes y de mayor relevancia, en las que la RedPsiJu centrará sus esfuerzos.
- d. El Análisis, identificación y puesta en marcha de iniciativas y/o proyectos conjuntos, de interés común a los miembros asociados a RedPsiJu.
- e. La Búsqueda y obtención de financiación en las líneas de trabajo de mayor interés.
- f. El Desarrollo de instrumentos y mecanismos que favorezcan la identificación y comunicación de instituciones e investigadores relacionados. Entre otros, se promoverá la creación del Observatorio Iberoamericano de Criminalidad y Violencia, como herramientas fundamentales para vitalizar y operativizar la RedPsiJu.



- g. La orientación y asesoramiento a investigadores/as y a los organismos interesados en las cuestiones relativas a la temática psicojurídica.
- h. El fomento del intercambio de investigadores/as entre las instituciones pertenecientes a la RedPsiJu.
- i. La convocatoria y organización de reuniones, congresos, conferencias, y seminarios sobre temas referentes a la Psicología Aplicada al ámbito Jurídico y participación en aquellas a las que fuera invitada.
- j. La creación y mantenimiento de herramientas de difusión e intercambio de información interna y externa, para lo que se desarrollará el **Boletín RedPsiJu**
- k. El desarrollo y fortalecimiento de servicios de vigilancia, información y documentación en materia Psicojurídica en Iberoamérica.
- l. La difusión de la visión de la RedPsiJu en los foros de interés, a través de la participación activa de procesos de consulta y elaboración de documentos específicos.

Art. 4.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Asociación podrá celebrar todo tipo de actos y contratos con personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, nacionales o internacionales, dentro o fuera del territorio de la República del Perú, acorde con el régimen legal que le es aplicable.

Art. 5.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de Chiclayo, Lambayeque, Perú y, podrá tener sedes en cualquier país de Iberoamérica donde tenga presencia jurídica a través de sus asociados.

Título II: De los Asociados

Art. 6.- La calidad de Asociado es inherente a la personería jurídica del miembro que integra la RedPsiJu. El Asociado no responde por las deudas de la Asociación. Sólo podrán ser Asociados las personas jurídicas debidamente representadas y registradas en el organismo pertinente del país de origen. Las personas jurídicas asociadas son representadas en esta Asociación por su representante debidamente acreditado o por el Presidente del órgano que ejerza la representación legal.

Art. 7.- Son Asociados Fundadores los que suscriben el Acta de Constitución Social. Los Asociados con ejercicio pleno de sus derechos se precisan en el Padrón consolidado del Libro Registro de Asociados.

La Presidencia del Directorio llevará un Libro de Registro de Asociados actualizado en el que se deberán asentar los actos de incorporación y retiro de los Asociados, así como los datos generales de los mismos y las sanciones que se les impongan. En el Libro Registro de Asociados, además, se indicará si ejercen cargos de gestión o representación.

Art. 8.- La admisión y la exclusión de los Asociados será resuelta por la Asamblea General de Asociados. En caso de la admisión, la solicitud de ingreso se presentará a propuesta de un asociado.



Los requisitos, mecanismos de admisión y causales de retiro de los asociados se establecerán mediante Reglamento Interno de Asociados, aprobado por la Presidencia del Directorio, con cargo a su ratificación por la Asamblea del Directorio.

Art. 9.- Son derechos de los Asociados:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados.
- b. Proponer y ser propuesto y elegir y ser elegido para desempeñar cargos directivos en la Asociación.
- c. Dirigir e integrar los equipos de trabajo y/o comisiones que establezca la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- d. Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto así como la gestión social.
- e. Recibir periódicamente informes sobre la gestión social y el desempeño de las actividades de la Asociación.
- f. Revisar los documentos y libros sociales.
- g. Ser representados por otra persona o por cualquier otro Asociado en los asuntos relacionados con la Asociación.
- h. Las demás que se deriven del presente Estatuto.

Art. 10.- Son obligaciones de los Asociados:

- a. Contribuir al cumplimiento de la finalidad y objeto social de la RedPsiJu.
- b. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- c. Participar en la Asamblea General de Asociados.
- d. Abonar oportunamente las cotizaciones ordinarias y extraordinarias y demás obligaciones que pueda establecer la Asamblea General.
- e. Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos y cumplir con las comisiones o trabajo que se les encomiende.
- f. Identificar, promover, colaborar y/o participar en la puesta en marcha y desarrollo de iniciativas de cooperación en materia psicojurídica.
- g. Difundir de forma activa los trabajos y resultados de relevancia a la comunidad interna y externa de la RedPsiJu.
- h. Mantener actualizados sus datos ante el Equipo Técnico y el Directorio.
- i. Colaborar en la difusión y divulgación de la RedPsiJu en todos aquellos foros, eventos, publicaciones, reuniones, web site u otros que sean de interés para la misma.
- j. Mantener una relación fluida y cordial con los niveles de gobierno de la RedPsiJu.
- k. Colaborar en la identificación de posibles líneas de financiación y programas de interés para la RedPsiJu.
- l. Las demás que se deriven del presente estatuto.

Título III: De los Órganos de Gestión

Art. 11.- Son órganos de gestión de la RedPsiJu:

- a. El Directorio
- b. La Presidencia del Directorio o Presidencia Pro Tempore
- c. La Secretaría General



Capítulo I: Del Directorio

Art. 12.- El Directorio representa la universalidad de los Asociados y está integrada por todos aquellos que gocen del pleno ejercicio de sus derechos conforme al Libro de Registro de Asociados.

El Directorio es el órgano supremo de la RedPsiJu y sus decisiones, tomadas de acuerdo a la Ley y el Estatuto, son obligatorias para todos los Asociados, inclusive para aquellos que hubiesen votado en contra, se hubiesen abstenido de votar o estuviesen ausentes, fuesen disidentes del Directorio o adquiriesen la calidad de Asociados con posterioridad a la fecha de celebración de la misma, sin perjuicio de los derechos de impugnación y separación.

Art. 13.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos una vez cada dos años, durante el cuarto trimestre del segundo año y, las sesiones extraordinarias se realizarán conforme a las necesidades de la RedPsiJu. Éstas pueden ser presenciales o virtuales, a través de recursos de internet.

El Directorio es convocado por la Presidencia del Directorio, la misma que actúa como Presidencia Pro Tempore del mismo, en los casos previstos en este Estatuto o cuando lo acuerde el Directorio o no menos del 30% de los Asociados.

Art. 14.- Compete a la Sesión Ordinaria del Directorio de Asociados:

- a. Definir los lineamientos y políticas generales de la RedPsiJu.
- b. Aprobar la memoria de gestión social, balance, estados de resultados, presupuesto anual e informes que le someta el Directorio.
- c. Elegir cada dos años a la Presidencia del Directorio o Presidencia Pro Tempore.
- d. Aprobar las adscripciones de entidades o programas que así lo soliciten a la RedPsiJu.
- e. Integrarse a otras redes, espacios, mecanismos u organismos multilaterales o de sociedad civil vinculados con su objeto social o ámbito de actuación.
- f. Los demás asuntos que hubiesen sido materia de la Agenda.

Art. 15.- Compete a la sesión extraordinaria del Directorio de Asociados:

- a. Remover al Presidente del Directorio y demás miembros del Directorio y elegir a las personas que los sustituyan.
- b. Designar representantes, delegados y otorgar poderes.
- c. Modificar el Estatuto.
- d. Aprobar y modificar Reglamentos.
- e. Disponer auditorías, balances o investigaciones.
- f. Disolver y aprobar la liquidación de la RedPsiJu.
- g. Los demás asuntos que hubiesen sido materia de Agenda.

Art. 16.- Las sesiones del Directorio de Asociados deberán ser convocadas mediante esquila notificada física o virtualmente, con no menos de 30 días calendarios de anticipación a la celebración de la misma, indicando fecha, hora, lugar y asuntos a tratar; pudiendo indicarse, asimismo, fecha y hora para la primera y segunda citación, de ser el caso. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria previa si estuviesen presentes todos los Asociados hábiles y acordaran unánimemente celebrar la Asamblea de Directorio y tratar los asuntos materia de Agenda.



Art. 17.- Para la validez de las reuniones de Asamblea del Directorio se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de Asociados. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de Asociados. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de los Asociados asistentes.

Para modificar el estatuto, para excluir asociados o para disolver la RedPsiJu se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los Asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los Asociados asistentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los Asociados que asistan.

Art. 18.- Sólo los Asociados hábiles conforme al Libro Registro de Asociados serán tomados en cuenta para la asistencia y votación en Asamblea de Directorio. Los asociados pueden ser representados en la Asamblea del Directorio por otra persona. La representación se otorga mediante Carta Institucional. La misma se puede conferir por medio escrito o electrónico (vía internet) y sólo con carácter especial para cada Asamblea.

Art. 19.- Las sesiones del Directorio serán presididas por la Presidencia, la misma que actúa como Presidencia Pro Tempore. En ausencia, los cargos serán ejercidos por las personas que designe la misma Asamblea de Directorio.

Art. 20.- Se llevará un Libro de Actas, debidamente legalizado, donde se registrarán todos los acuerdos que adopte la Asamblea de Directorio. El Acta tiene fuerza legal desde su aprobación.

Capítulo II: De la Presidencia del Directorio

Art. 21.- La RedPsiJu será administrada y dirigida por una Presidencia, en sus Asambleas de Directorio, sin embargo para efectos de gestión operativa permanente, ésta se denominará Presidencia Pro Tempore, la misma que tendrá las facultades de gestión necesarias para su conducción institucional, conforme a su objeto social; con excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto atribuyen al Directorio.

Art. 22.- La Presidencia del Directorio es elegida por la Asamblea de Asociados por un período de dos años, pero continuará en el cargo hasta que se elija a la institución asociada que la sustituya. El cargo no es reelegible consecutivamente.

Art. 23.- Compete a la Presidencia del Directorio:

- a. La Presidencia del Directorio es la máxima autoridad de la RedPsiJu, teniendo amplios poderes y facultades para asumir su representación legal e implementar las funciones institucionales.
- b. Convoca y preside las Asambleas de Directorio, sesiones y actividades institucionales.
- c. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea de Directorio la memoria de gestión, el balance, estado de resultados, presupuesto anual y demás cuentas e informes.
- d. Ejecuta y hace ejecutar los acuerdos de la Asamblea del Directorio.
- e. Supervisa el cumplimiento de los planes de trabajo y cronogramas aprobados.
- f. Fiscaliza la marcha económica y administrativa de la institución, así como ejerce las demás funciones que se derivan del presente estatuto, reglamentos y de su alta jerarquía.



- g. Encomendar determinados asuntos a uno o más Directores.
- h. Reglamentar su propio funcionamiento.
- i. Establecer comisiones especiales bajo su dependencia y normar su funcionamiento.
- j. Aprobar los actos o contratos para adquirir, transferir, comprar y vender o gravar inmuebles o mueble derechos sobre ellos; hipotecar, dar en prenda afianzar, prestar aval y solicitar garantías, avales o fianzas.
- k. Incorporar a entidades o programas que a su solicitud deseen adscribirse a la RedPsiJu.
- l. Integrarse a otras redes, espacios, mecanismos u organismos multilaterales o de sociedad civil vinculados con su objeto social o ámbito de actuación.
- m. Designar representantes, delegados y otorgar poderes.
- n. Crear y suprimir programas y proyectos, así como normar su funcionamiento.
- o. Aprobar la celebración de convenios de cooperación con fuentes cooperantes o entidades financieras en generales; así como convenios de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- p. Supervisar la marcha financiera y ejecución presupuestaria.
- q. Todas las demás que se deriven de su naturaleza de órgano administrador de la RedPsiJu.

Art. 24.- La enumeración de las facultades y atribuciones que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa y descriptiva de las facultades que tiene La Presidencia del Directorio. La Asamblea del Directorio podrá ampliar estas facultades o designar otros apoderados o representantes otorgándoles los poderes correspondientes.

Capítulo III: De la Secretaría General

Art. 25.- La Secretaría General acompañará la gestión de la Presidencia Pro Tempore, así como apoyará la realización de las Asambleas de Directorio de la RedPsiJu, para efectos de gestión operativa permanente, la misma tendrá facultades de gestión necesarias para su conducción institucional, conforme a su objeto social; con excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto atribuyen al Directorio.

Art. 26.- La Secretaría General del Directorio es elegida por la Asamblea de Asociados por un período de dos años, pero continuará en el cargo hasta que se elija a la institución asociada que la sustituya. El cargo no es reelegible consecutivamente.

Art. 27.- Compete a la Secretaría General del Directorio:

- a. Acompañar a la Presidencia del Directorio, teniendo amplios poderes y facultades para asumir la gestión administrativa, su representación legal e implementar las funciones institucionales.
- b. Formaliza las convocatorias y lleva el Libro de Actas de las Asambleas de Directorio, sesiones y actividades institucionales.
- c. Ejecuta y hace ejecutar los acuerdos de la Asamblea del Directorio.
- d. Monitorea los planes de trabajo y cronogramas aprobados.
- e. Reglamentar su propio funcionamiento.



- f. Formalizar la integración a otras redes, espacios, mecanismos u organismos multilaterales o de sociedad civil vinculados con su objeto social o ámbito de actuación.
- g. Formalizar la designación de representantes, delegados y otros.
- h. Todas las demás que se deriven de su naturaleza de órgano de gestión de la RedPsiJu.

Art. 28.- La enumeración de las facultades y atribuciones que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa y descriptiva de las facultades que tiene la Secretaría General del Directorio. La Asamblea del Directorio podrá ampliar estas facultades o designar otros apoderados o representantes otorgándoles los poderes correspondientes.

Título IV: Del Patrimonio

Art. 29.- El Patrimonio de la RedPsiJu será el que arroje su Balance y no podrá distribuirse directa ni indirectamente entre los Asociados. Todo ingreso o excedente que arroje un ejercicio se aplicará necesariamente a los fines de la RedPsiJu en el país o en cualquiera de las sedes oficiales que tenga en el país o países de Iberoamérica.

Art. 30.- Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea del Directorio mediante el voto de la mayoría absoluta de los Asociados.

Art. 31.- El Patrimonio se incrementa con las cotizaciones de los Asociados, donaciones, excedentes, ingresos por servicios conforme a su objeto social, y en general por cualquier otro medio permitido por la ley.

Título V: De la Disolución y Liquidación

Art. 32.- La disolución de la RedPsiJu podrá ser acordada en sesión de la Asamblea de Directorio siempre que hubiese sido convocada especialmente para ello y se observen los requisitos establecidos en el Artículo 16.

Art. 33.- La liquidación será efectuada por un Liquidador o Comité Liquidador designado especialmente para esa función por la Asamblea del Directorio. El o los Liquidadores gozarán de las atribuciones y facultades para liquidar la RedPsiJu y serán personalmente responsables por sus actos.

Art. 34.- Concluida la liquidación, el Liquidador o el Comité Liquidador convocará a la Asamblea de Directorio, quien aprobará las cuentas de las operaciones en liquidación. La Asamblea de Directorio destinará el patrimonio resultante a instituciones que persigan fines similares en el país o en extranjero.

Título VI: Disposiciones Finales

Art. 35.- En todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil de la República del Perú establecidas para las Asociaciones Civiles.



Art. 36.- Toda clase de desacuerdos que surjan en la interpretación del presente Estatuto será resuelto por la Asamblea de Directorio de Asociados.

Art. 37.- Las asociaciones, entidades, institutos o similares vinculadas con la temática de la Psicología Jurídica, que participen del presente acto constitutivo o que soliciten su incorporación posterior y, aún no hayan obtenido o logrado su personería jurídica en el país al cual pertenecen serán considerados asociados titulares de la RedPsiJu, hasta el 31 de julio del 2017, fecha en que deberán indefectiblemente demostrar la formalidad y base jurídica de su organización, caso contrario, perderán automáticamente su condición de asociados.

CUARTO: Se eligió como primer Presidente del Directorio a Gabriel Alberto Letaif, Presidente/a o representante legal de la Asociación Argentina de Psicología Jurídica y Forense y, como Secretario General a John Charles Torres Vásquez, Presidente de la Asociación Peruana de Psicología Jurídica y Forense, los indicados cargos tendrán una duración de dos años a partir de la fecha de su inscripción en registros públicos.

Asimismo, se precisa que dicha Presidencia del Directorio y las que en forma sucesiva sean asumidas por asociados de la RedPsiJu, se le denominará Presidencia Pro Tempore.

SEXTO: Se faculta expresamente al Señor John Charles Torres Vásquez, identificado con DNI N° 16470557, para que actuando individualmente en nombre y representación de todos los asociados suscriba la minuta y escritura pública de constitución social y, en general, firme toda clase de documentos públicos y privados destinados a formalizar la constitución de esta Asociación.

No habiendo más asuntos que tratar se leyó y aprobó la presente acta, suscribiéndola todos los asistentes en señal de conformidad.

Se levantó la sesión siendo las 12:30 horas.